

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 06 de marzo de 2018

Nº 043-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Memorando Nº 0331-2018-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; la Nota Nº 055-2018-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 028-2018-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; la Nota Nº 078-18-GAJ-OSITRAN y el Informe Nº 024-18-JAJRA-GAJ-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el literal a) del inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 26917, establece que OSITRAN es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley señala que las funciones de supervisión atribuidas a OSITRAN podrán ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas por OSITRAN;



Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, establece las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo de OSITRAN;



Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN;

Que, bajo el marco normativo antes señalado, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su calidad de área usuaria, mediante Memorando Nº 1629-2017-GSF-OSITRAN del 3 de agosto de 2017, remitió los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Supervisión de la Ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM Nº 1) de la Concesión Carretera Empalme Ruta 1B-Buenos Aires-Canchaque";

Que, por Resolución de Gerencia General Nº 203-2017-GG-OSITRAN del 9 de noviembre de 2017 se aprobó el expediente de contratación del servicio en mención; asimismo, mediante Resolución de Gerencia General Nº 229-2017-GG-OSITRAN del 20 de diciembre de 2017, se aprobaron las Bases y se autorizó la convocatoria del Procedimiento de Selección Ordinario Nº 013-2017-OSITRAN para la referida contratación;



Que, el 26 de diciembre de 2017, a través del portal institucional del OSITRAN, se efectuó la convocatoria del Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2017-OSITRAN; posteriormente, mediante Acta del 31 de enero de 2018, el Comité Especial Ad Hoc acordó postergar los actos de evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, sustentando su decisión en la complejidad técnica de dicha evaluación;

Que, a través del Memorando N° 0331-2018-GSF-OSITRAN del 2 de febrero de 2018, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicó a la Gerencia de Administración que, mediante Carta N° CC 036-18 recibida el 31 de enero de 2018, el Concesionario Canchaque S.A.C. informó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que la culminación de los trabajos del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) se ha previsto para fines del mes de febrero. De acuerdo a ello, en su condición de área usuaria, y considerando el calendario del procedimiento de selección en curso, así como los plazos para el consentimiento de la Buena Pro y la suscripción del contrato para la supervisión de dicha actividad, indicó que la necesidad de la contratación de la empresa supervisora habría desaparecido; por lo que recomendó se deje sin efecto la contratación del mencionado servicio;

Que, mediante Actas del 8 y 22 de febrero de 2018, el Comité Especial Ad Hoc decidió postergar los actos de evaluación y otorgamiento de la buena pro, sustentando su decisión en la solicitud de cancelación formulada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

Que, al respecto, el artículo 25 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la suscripción del contrato, por razones de recorte presupuestal, por norma expresa o, cuando desaparezca la necesidad de contratar; asimismo, la cancelación será aprobada mediante Resolución de Gerencia General o por el funcionario al que se le hubiera delegado facultad para ello;

Que, la Gerencia de Administración con Nota N° 055-2018-GA-OSITRAN del 16 de febrero de 2018, remitió el Informe N° 028-2018-JLCP-GA-OSITRAN del 14 de febrero de 2018, mediante el cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial emitió opinión técnica favorable respecto de la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección en mención, por la causal de desaparición de necesidad;

Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Nota N° 078-18-GAJ-OSITRAN, hizo suyo el Informe N° 024-18-JAJRA-GAJ-OSITRAN del 28 de febrero de 2018, emitido por la Jefatura de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos, indicando que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, considera jurídicamente viable proceder con la cancelación de dicho procedimiento de selección por la causal de desaparición de necesidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2017-OSITRAN, convocado para la contratación del "*Servicio de Supervisión de la Ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la Concesión Carretera Empalme Ruta 1B-Buenos Aires-Canchaque*", en atención a la desaparición de la necesidad; conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a los Postores, miembros del Comité Especial Ad Hoc y a la Gerencia de Administración, dentro del día siguiente de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,


JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Reg. Sal. GG. 8202-17

